Convenio entre la empresa municipal PALACIO DE LA MAGDALENA, S.A., y AYUNTAMIENTO DE SANTANDER para el encargo del programa de visitas guiadas a los centros del "Anillo Cultural" de Santander, para el periodo 2020/2021.

En Santander, a 30 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. Dª. Gema Igual Ortiz, en su calidad de Alcaldesa de Santander, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2019.

De otra, Dª. Miriam Díaz Herrera, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la empresa municipal Palacio de la Magdalena, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 31 de julio de 2019.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, con fecha 21 de junio de 2017, el Ayuntamiento de Santander y la empresa citada firmaron un convenio de colaboración para la encomienda de gestión del programa de visitas guiadas a los centros de conservación histórica que forman parte actualmente el denominado "Anillo Cultural", convenio que, tras las dos prórrogas previstas como máximo en el mismo, ha permanecido vigente hasta 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Que los satisfactorios resultados de este programa aconsejan darle continuidad dos años más, existiendo plena conformidad por ambas partes en ello, con las necesarias innovaciones para mantener el atractivo de estas visitas turístico-culturales.

TERCERO.- Que Palacio de La Magdalena, S.A., tiene el carácter de "medio propio personificado" del Ayuntamiento de Santander, a efectos de recibir del mismo encomiendas de gestión o encargos, conforme a lo previsto en el artículo 32.2 de la

Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, tal como consta en el artículo 2 de sus estatutos sociales.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben un nuevo convenio para la continuidad del programa citado, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.
Es objeto del presente convenio la formalización del encargo del Ayuntamiento de Santander a la empresa municipal Palacio de La Magdalena, S.A., de la gestión del servicio de visitas guiadas a los cuatro centros de interés turístico-cultural que integran el denominado "Anillo Cultural" de Santander: Muralla Medieval (Plaza de Velarde), Refugio Antiaéreo (Plaza del Príncipe), Torre y Claustro de la Catedral y Antiguos Muelles (Plaza de Alfonso XIII.

SEGUNDA.- Ámbito de la encomienda
Se desarrollará en el ámbito territorial de Santander, y concretamente en los cuatro centros que se mencionan en la cláusula anterior, sin perjuicio de aquellos otros que puedan incorporarse posteriormente al citado Anillo Cultural.

TERCERA.- Obligaciones de la encomendataria
La EMPM se compromete a:

a) Programar y gestionar el servicio de visitas guiadas a dichos espacios, incluyendo las actividades de promoción y complementarias que se estimen oportunas para la mayor divulgación y puesta en valor de los mismos, así como el cobro de las tarifas que se fijen y venta de artículos de recuerdo; todo ello con arreglo a las instrucciones que le dé la Concejalía de Cultura, bien directamente o bien a través de la comisión de seguimiento del convenio que se regula en la cláusula sexta, y sin perjuicio de las facultades de control ejercidas por el Ayuntamiento conforme se establece en la cláusula novena.

b) Contratar los servicios personales necesario para la gestión del programa, bien directamente o bien a través de convenios con cualesquiera instituciones formativas en el ámbito del Turismo que otorguen becas de colaboración o similares, y en todo caso con intervención del técnico responsable del Ayuntamiento en la selección de dicho personal.

c) Facilitar la información demandada por el público.

d) Avisar al Ayuntamiento de Santander o a la empresa responsable del mantenimiento de los espacios, equipamientos e instalaciones de cualesquiera deficiencias y desperfectos que puedan sufrir los mismos así como de las anomalías que se produzcan en el desarrollo del servicio.

e) Responder de los daños causados por actuación negligente del personal.

f) Presentar un informe de gestión anual, con fecha 31 de diciembre, sobre el desarrollo de las funciones encomendadas y cuanta documentación le sea exigible en relación con el control de su actividad económica.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Costear el servicio encomendado, en los términos que se indica en la cláusula siguiente.

b) Asumir el costo del mantenimiento de los espacios y de sus equipamientos e instalaciones, así como de las inversiones que resulten convenientes.

QUINTA.- Aportación económica.

1.- El Ayuntamiento de Santander abonará a la empresa Palacio de la Magdalena, S.A., la diferencia resultante entre los gastos incurridos en la gestión y los ingresos resultantes de la misma.

2.- A tal fin, dentro del mes de enero de 2020, la EMPM presentará al Ayuntamiento de Santander, junto al informe de la gestión anual, la cuenta justificativa de gastos e ingresos de las actividades realizadas a fecha 31 de diciembre de 2019, debiendo reintegrar al Ayuntamiento de Santander, dentro de los dos primeros meses del ejercicio siguiente, el superávit que pudiera resultar, y/o viceversa.

3.- Tanto la memoria como la cuenta justificativa citadas serán aprobadas previamente por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula novena. Dicha comisión deberá

proponer igualmente la cantidad a abonar por el Ayuntamiento para el ejercicio de 2020 y sucesivos, en función de los resultados registrados.

SEXTA.- Dirección Municipal
El director de este encargo será el técnico municipal de actividades culturales.

SÉPTIMA.- Duración
La duración del encargo será hasta 31 de diciembre de 2021, pudiendo prorrogarse anualmente, por acuerdo expreso de las partes, hasta un máximo de cuatro ejercicios.

OCTAVA.- Pago
El pago se efectuará en el último trimestre del ejercicio, contra presentación de la correspondiente factura por parte de la empresa Palacio de La Magdalena, S.A., que será conformada por el Servicio de Cultura.

NOVENA.- Comisión de seguimiento.
Una comisión mixta formada por un técnico en representación de cada una de las partes, y presidida por el Concejal de Cultura del Ayuntamiento, será la encargada de velar por la correcta ejecución de la encomienda, así como por la mejora de la calidad del servicio.

DÉCIMA.- El incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de ambas partes facultará a la otra para la rescisión del convenio, previo requerimiento formal de reunión de la comisión de seguimiento para tratar sobre la cuestión o cuestiones reclamadas.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de lo acordado, se firma el presente, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados

LA ALCALDESA,

Fdo : Gema Igual Ortiz

POR LA EMPRESA MUNICIPAL PALACIO DE LA MAGDALENA,S.A

Fdo: Miriam Díaz Herrera